CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO GDCH-CD-01-02-20-05SIVM-2021

SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD Y EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ CON NIT: 891.680.010-3 Y EL MUNICIPIO DE RÍO SUCIO CON NIT: 891680079-0

DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ CON NIT 891680010-3
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	**GAMAL ABDEL MATURANA MOSQUERA**, CON C.C. 11.809.235
MUNICIPIO	ALCALDÍA DE **RÍO SUCIO** – CON NIT: 891680079-0
REPRESENTANTE LEGAL	**CONRAD VALOYES MENDOZA**,, CON C.C. 12.001.439 Río Sucio - Chocó
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINSITRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE RÍO SUCIO - CHOCÓ.
VALOR DEL CONVENIO	CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.500.000.000,00)
PLAZO	SIETE (07) MESES.
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

Entre los suscritos, **GAMAL ABDEL MATURANA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No.11809235 expedida en Quibdó**, en su calidad de Secretario de Infraestructura, Vivienda y Movilidad, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, para adelantar procesos en materia de contratación, mediante Decreto Nro. 0191 del 14 de agosto 2020, quien en adelante, se denomina **LA GOBERNACIÓN**, y de otra parte, **CONRAD VALOYES MENDOZA**, mayor de edad, **identificado con cédula de ciudadanía N° 12.001.439 expedida en Río Sucio - Chocó,** obrando en nombre y representación legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÍO SUCIO – CHOCÓ,** facultado para contratar mediante **acuerdo N° 001 del 08 de enero de 2021,** quien en adelante se denominará **LA ALCALDÍA;** entre las entidades ya referenciadas hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2013, y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia y en especial por las cláusulas que se establecen en este convenio, previa las siguientes consideraciones normativas:

C O N S I D E R A N D O S

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de

funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el Artículo 288, inc. 2 de la Constitución Política, instituye que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conformes a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley".

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 298 de nuestra Carta Política. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que con la celebración de convenios y la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Que el Artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, establece que "las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de Funciones Administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Administrativos". "Las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden Administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometido y funciones que les asigna a aquellas la ley".

Que el artículo 95 de la ley 489 de diciembre del 1998 señala; Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que igualmente dicha ley 489 de 1998, manifiesta en su artículo 6, que en virtud del Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

De igual manera el Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". Como organización fundamental de la división política – administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover entre otras la participación comunitaria en el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, siendo EL MUNICIPIO el responsable de la gestión de recursos para la garantía de los derechos y propiciar el crecimiento económico de la población en su territorio.

Que la Constitución Política consagró el principio de colaboración armónica en el artículo 113, que dispone: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para

el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 76 del decreto 1510 de 2013, establece que las Entidades podrán celebrar directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que la ley 715 del 2001 determina lo siguiente en su artículo 74. Competencias de los Departamentos en otros sectores. Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias: 74.1. Planificar y orientar las políticas de desarrollo y de prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios. 74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. 74.5. Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y MOVILIDAD DEL DEEPARTAMENTO DEL CHOCO** profirió el acto administrativo de justificación del presente convenio.

Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)”.

Que con la suscripción del presente convenio se busca **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINSITRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE RÍO SUCIO, CHOCO.**

Que el presente convenio se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y la Ley 489 de 1998.

Que el **Municipio de Río Sucio - Chocó**, a través de su representante legal, solicitó formalmente el apoyo de la Gobernación del Chocó, para realizar el mantenimiento y/o Mejoramiento de vías segundarias, terciarias y atención de emergencias viales en dicha jurisdicción.

Que mediante Acuerdo Municipal Nro. **001 del 08 de enero de 2021**, expedido por el Concejo Municipal de **Río Sucio – Chocó “**por el cual facultan al alcalde para contratar y celebrar convenios que vayan en beneficio y cumplimiento del plan de desarrollo municipal **2020 - 2023,** lo cual le permite suscribir dicho convenio con el suscrito en calidad de Gobernador del Departamento del Chocó.

Que Ante este panorama y en aras de satisfacer la necesidad planteada anteriormente el municipio de **RÍO SUCIO,** presentó ante la Gobernación del Chocó, el proyecto denominado "**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE RÍO SUCIO, CHOCÓ**" el cual fue aprobado y viabilizado por la Gobernación, identificado con el código **BPIN 2021003270134**.

Que la ejecución convenio contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental - Gobernación del Chocó. 2020 - 2023, denominado "GENERANDO CONFIANZA". LÍNEA ESTRATÉGICA 5. Un Chocó gobernable y transparente para generar confianza: Caminando hacia el progreso, PROGRAMA DEL PLAN DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL: Gobernabilidad con autosuficiencia, transparencia y eficacia de la administración. PROYECTOS: REALIZAR MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE RÍO SUCIO – CHOCÓ.

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario establecer unión y esfuerzo con el ente territorial atreves de la figura de convenios interadministrativos que conlleve a mejorar las condiciones de la vías del Municipio de **Río Sucio** y así el Departamento del Chocó, pueda contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio objeto de dicho convenio, con base en las consideraciones, las partes firmantes del presente Convenio Interadministrativo, acordamos las siguientes:

Que, conforme al principio de autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previo a las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: REALIZAR MANTENIMENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DE LOS SIGUIENTES PUNTOS VÍALES: Vía los Manguitos – 3.86 km
Guamo – Vía Mancilla – 3.4 km
Vía el Diez (Quebrada el medio) 3.63 km y 1.61 km
Vía Quebrada el medio – 1.8 km – 1.6 km – 2.67 km – 2km – 1 km
Caracolí Alto: Vía el 7 Santa Cecilia – Playa Roja – El Abierto – 4.53 km – 3.21 km -7.75 km – 1.71 km – 1.41 km 6.04 km – 1.6 km – 7km.
Vía el 7 – La Bendición – 2.09 km.
Vía el Cable – Bijao Onofre – 3.84 km
Vía Caño Manso – Bijao – 4.11 km – 2 km
Vía Caracolí Alto – 10 km
Belén de Bajirá – Leoncito – 2 km
Nueva Oriente – 12.82 km
Vía Blanquicet – California – Cuchillo Blanco – La Punta – 3.2 km – 10 km – 10 km – 10 km.

El cual contempla la necesidad de que el municipio beneficiario – cofinancie los costos de demande el presente Convenio Interadministrativo.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El presente convenio tiene como objeto la realización de las siguientes obras en el municipio beneficiario las cuales se encuentran contempladas en el PLAN DE ACCIÓN DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PUNTOS CRÍTICOS Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y MEJORAMIENTOSDE LA RED VÍAL DEL MUNICIPIO DE RÍO SUCIO. Las zonas o áreas de atención son:

Vía los Manguitos – 3.86 km
Guamo – Vía Mancilla – 3.4 km
Vía el Diez (Quebrada el medio) 3.63 km y 1.61 km
Vía Quebrada el medio – 1.8 km – 1.6 km – 2.67 km – 2km – 1 km
Caracolí Alto: Vía el 7 Santa Cecilia – Playa Roja – El Abierto – 4.53 km – 3.21 km -7.75 km – 1.71 km – 1.41 km 6.04 km – 1.6 km – 7km.
Vía el 7 – La Bendición – 2.09 km.
Vía el Cable – Bijao Onofre – 3.84 km
Vía Caño Manso – Bijao – 4.11 km – 2 km
Vía Caracolí Alto – 10 km
Belén de Bajirá – Leoncito – 2 km
Nueva Oriente – 12.82 km
Vía Blanquicet – California – Cuchillo Blanco – La Punta – 3.2 km – 10 km – 10 km – 10 km.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio interadministrativo se fija en la suma de:

CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.500.000.000.oo), recursos los cuales se encuentran amparados en **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0000000014 del 20 de enero del 2021,** por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000) M/CTE,** expedido por la tesorera de la Alcaldía de Riosucio y en **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 345 expedido por el tesorero de la Gobernación del Chocó por valor ($ 4.000.000.000) M/CTE.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA 2020

La Alcaldía del Municipio de **RIOSUCIO** para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
0000000014	**20 de enero del 2021**	**$ 500.000.000**

La Gobernación del Chocó, para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
345	**16 de marzo del 2021**	**$ 4.000.000.000**

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Los recursos aportados por la Gobernación serán desembolsados al MUNICIPIO, como entidad ejecutora, según se detalla a continuación 1. Un Primer desembolso, del 50% del valor de los aportes de LA GOBERNACIÓN, una vez se haya firmado el acta de inicio del Convenio y entregado el Cronograma y Plan operativo detallado para la selección del contratista de obra, aprobado por parte del Supervisor designado por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. 2. Un Segundo desembolso, Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los recursos aportados por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ de la vigencia 2021, a la ejecución del 50% de las actividades objeto del presente convenio, es

decir, que el Contratista de obra haya ejecutado dicho porcentaje, previa presentación de informes técnicos y financieros certificados por parte del supervisor de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. 3. Un Tercer y último desembolso, Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos aportados por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, una vez se haya verificado el cumplimiento del 100% de las actividades acordadas, es decir, que el contratista de Obra haya ejecutado dicho porcentaje, para esta vigencia soportadas en el informe técnico y financiero final recibido a satisfacción por el supervisor. PARAGRAFO PRIMERO: Si los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios debido a deficiencias en el trabajo, o porque el informe no cumple con los requisitos indicados, la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, se reserva el derecho de no realizar el desembolso correspondiente de la siguiente transferencia, hasta tanto no se hagan los ajustes requeridos. PARAGRAFO SEGUNDO: Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere de la presentación de la certificación expedida por el MUNICIPIO en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si a ello hubiere lugar, durante la vigencia del Convenio y del recibido a satisfacción por parte de la supervisión del convenio, conforme al informe de supervisión. PARAGRAFO TERCERO: Estos recursos y los aportes en bienes y servicios que haga el Conveniente deben garantizar la culminación del 100% del cronograma de actividades. Todos los informes de actividades deben estar acompañados del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal y demás documentos de Ley. PARÁGRAFO CUARTO Los dineros no ejecutados (en caso de que así sea), así como los rendimientos financieros correspondientes a los aportes de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, deberán ser consignados en una cuenta de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.PARÁGRAFO QUINTO: El MUNICIPIO no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración **CLAUSULA QUINTA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** La modalidad de contratación para los contratos o convenios interadministrativos se encuentran regulados por el Decreto 1082 de 2015, que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., reza: Convenios o contratos interadministrativos: “1. La modalidad de selección para la contratación entre entidades Estatales es la contratación directa. Teniendo claro entonces que el contrato interadministrativo es una modalidad de contratación directa, entre dos entidades del estado, en materia de garantías le es aplicable lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.5, No obligatoriedad de garantías.

las Garantías en la Contratación Pública, ya sea establecida mediante Pólizas o Bancarias, tiene como finalidad amparar el valor de las perdidas, los daños o los perjuicios, por la materialización de los riesgos por la actividad que adelante el ejecutante y de esa manera minimizar los impactos negativos que ello produce; tratándose de Contratación entre entidades públicas, dicho riesgo se ve disminuido y se hace aplicable algunos principios, como lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, cuando estatuye "(...) ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. [...] Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (Resaltado por fuera de texto); por lo tanto en el presente convenio, no se exigirán garantías al Municipio de **RÍO SUCIO**, toda vez, consecuentemente con la naturaleza del Convenio Interadministrativo, el ente territorial adelantará un proceso de selección del contratista de obra, bajo la modalidad de contratación del Estatuto General de la Contratación Pública y dentro de este, deberá transferir el riesgo de la ejecución de la misma obra, a una compañía de seguros, para lo cual el futuro Contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección, estará obligado a constituir las Garantías respectivas y necesarias conforme a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, en donde deberá aparecer como beneficiarios el Municipio de **RÍO SUCIO y la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ**.

A partir del segundo desembolso de aportes de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, se podrá evidenciar materialmente el progreso de las mismas, por estas razones la probabilidad de incumplimiento es baja.

La responsabilidad en el proceso de Selección del contratista, tanto de las obras como de la persona que realice la supervisión, así como la Interventoría es exclusiva del municipio de **RÍO SUCIO.** - **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RÍO SUCIO**: 1. Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos 2. Ser ejecutor del presente Convenio. 3. Presentar los informes técnicos y documentos a la Gobernación del Choco en el marco del desarrollo del Convenio dentro de los plazos convenidos. 4. Designar un (1) funcionario para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. 5. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. 6. Garantizar los permisos necesarios para el desarrollo de las actividades a intervenir en el municipio de **RÍO SUCIO**. 7. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. 8. Atender las peticiones y/o consultas que le indiquen los supervisores de la Gobernación en relación con el objeto del convenio. 9. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que se relacionen con el objeto del convenio. 10. Presentar los informes técnicos y documentos elaborados en el marco del desarrollo del Convenio. 11. Entregar de manera oportuna los informes y documentos entregables contemplados en el presente convenio. 12. Hacer entrega de una copia de los informes y documentos del convenio, a la Secretaria de Infraestructura Vivienda y Movilidad. 13. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Gobernación y el Municipio. 14. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las partes o de los recursos a su cargo. 15. Concurrir con la Gobernación a la liquidación del convenio. 16. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por la GOBERNACION o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio. 17. Reintegrar los aportes de la GOBERNACION, de los rendimientos bancarios que se generen. 18. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 19. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. 20. Dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1072 y normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo. 21. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo SST. 22. Entregar de manera oportuna los informes y documentos entregables contemplados en el presente convenio. 26. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente convenio. C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE **RÍO SUCIO**. Con el propósito de mitigar el riesgo, le corresponde al Municipio el rol de articulador de las actividades a desarrollar. 1. Garantizar los permisos necesarios para el desarrollo de las actividades en las áreas a intervenir en el municipio de **RÍO SUCIO**.2. Contratar con sus propios recursos, los cuales harán parte del monto de este convenio, la supervisión, interventoría del contrato de obra.3. Gestionar los permisos necesarios ante la alcaldía del municipio de **RÍO SUCIO** para el desarrollo de las actividades del sendero a intervenir en el municipio de las vías a intervenir .4. Realizar el Cronograma y el plan de trabajo detallado. 5. Elaborar el plan de trabajo ajustado a las fechas reales de ejecución. Construir conjuntamente con la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ y el Municipio de **RÍOSUCIO** el cronograma de actividades con los meses efectivos de ejecución del convenio (a escala de tiempo en semanas) para revisión y aprobación.6. Viabilizar en lo de su competencia la obtención de permisos, licencias y en general los trámites necesarios para la ejecución

del proyecto. 8 contar con los permisos y licencias necesarios en caso de ser requeridos. 9. Sustentar técnica y económicamente cada uno de los contratos que se cofinanciarán y ejecutarán con recursos aportados por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. 10. Adelantará la contratación de la obra civil de conformidad con las normas de contratación pública que lo rigen (modalidad según presupuesto del ente territorial) y encomendará la realización de la supervisión total de las obras, garantizando además que el constructor de las obras cumpla con todos los amparos que avalen el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el convenio por efecto de la suscripción de los contratos derivados de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 842 de 2003, Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. Y demás decretos reglamentarios que rigen la contratación estatal. 11. El municipio deberá garantizar que, tanto, la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ junto con el municipio sean beneficiarios de las pólizas suscritas con el o los contratos de obra que se deriven del convenio, es decir, los amparos deben hacerse extensivos a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. 12. Solicitar por parte del municipio al futuro contratista de obra la expedición de los siguientes amparos: cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad Civil extracontractual, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y estabilidad de la obra. (El Municipio determinará la necesidad de otorgar o no anticipo para el contrato de obra y si lo ofrece deberá pedir en la Garantía el amparo de correcto y buen manejo de anticipo).13. Velar por el cumplimiento del objeto del convenio, conforme a los documentos del mismo, una vez se suscriba.14. Destinar los recursos aportados por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, única y exclusivamente para la ejecución de las obras objeto del convenio, cuando a ello haya lugar y/o garantizar que en general su aporte se materialice en la ejecución convenida. 15. Poner a disposición del desarrollo del convenio toda su experiencia, capacidad administrativa, jurídica y técnica. 16. Garantizar la supervisión del Contrato de obra que surja del convenio.17. Presentar mensualmente a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ informes técnicos y financieros del avance de las obras consecuentes del objeto del convenio, debidamente avalados por el supervisor de la obra.18.Dar a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ los reconocimientos correspondientes en las socializaciones que se realicen con la comunidad.19. Presentar al finalizar la ejecución del convenio, un informe detallado sobre la ejecución del mismo que incluya aspectos administrativos, financieros, jurídicos y técnicos. 20. En la eventualidad que el valor de las obras del contrato que surja del objeto del convenio sea menor al valor de los recursos aportados por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, el municipio deberá restituir el saldo correspondiente a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.21. En la eventualidad que el valor de las obras del contrato que surja del objeto del convenio sea mayor al valor de los recursos aportados por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, el Municipio deberá asumir dicho costo o solicitar la adición con la normatividad vigente.22. Presentar mensualmente a la GOBERNACION DEL CHOCO informes técnicos y financieros del avance de las obras consecuentes del objeto del convenio, debidamente avalados por el interventor y supervisor de la obra.23. Presentar al finalizar la ejecución del convenio, un informe detallado sobre la ejecución del mismo que incluya aspectos administrativos, financieros, jurídicos y técnicos. 25. El municipio deberá verificar y exigir al futuro Contratista, el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad que sobre esta materia han expedido las autoridades competentes y por tanto, aquel escogido deberá contratar y/o implementar Protocolos de Bioseguridad Covid-19 y Cumplir con la normativa relacionada con seguridad y salud en el trabajo, suministrando los equipos de protección personal a las personas con las que ejecute el objeto convenido y cumplir con la normativa y disposiciones en relación con las medidas y protocolos sanitarios, también con los protocolos de bioseguridad requeridos para evitar el contagio de COVID -19, según sea establecido por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, las autoridades de Salud del Gobierno Nacional y/o Entes Territoriales de los lugares donde se ejecutarán las actividades del contrato .26 Presentar el Plan operativo para el convenio y realizar ajustes cuando se requiera para el buen desarrollo de los componentes del presente convenio, previa autorización del Comité Técnico del Convenio. 27. Las demás que por ley o convenio le correspondan 28. Realizar las actividades necesarias para que se realicen las actividades descritas en el proyecto.

COMPROMISOS GENERALES DEL LA GOBERNACION DE CHOCO- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y MOVILIDAD: 1. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido y viabilizado. 2. Asistir técnicamente, aportar directrices y hacer el acompañamiento y seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes al desarrollo del convenio mediante que considere conveniente en el desarrollo del proceso técnico. 3. Autorizar los desembolsos según se defina en la minuta Del convenio. 4. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por el Municipio. 5. Ejercer la supervisión del convenio. 7. Concurrir con el Municipio a la liquidación del convenio. 8. Aprobar el Plan Operativo que incluye cronograma de actividades y el Plan de Inversiones y los ajustes que a este se hagan durante la ejecución del convenio. 9. Evaluar oportunamente los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes. 10 Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo .10. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO:** La duración del mismo será por **SIETE (07) meses** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: A. LA GOBERNACIÓN,** ejercerá la Supervisión a través de la Secretaría de Infraestructura o por quien el secretario de la cartera delegue mediante Acto Administrativo. quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. **B. LA ALCALDÍA** a través de la Secretaría de Infraestructura Municipal o quien haga sus veces, supervisará, controlará y vigilará la correcta ejecución del presente convenio, quien cumplirá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias. **CLAUSULA DECIMA. - DESTINACION DE LOS RECURSOS:** La maquinaria aportada en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades a cofinanciar de acuerdo a lo contemplado en las estrategias del banco de maquinarias del Departamento del Chocó. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - TERMINACION.** El convenio se terminará por las siguientes causas: **a)** De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. Aprobada por las partes, procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar. **b)** Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; **c)** Por el incumplimiento del objeto del convenio. **d)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **f)** Por las demás que la ley determine. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La elaboración del acta y la aprobación de suspensión será responsabilidad de la ALCALDIA y a la GOBERNACIÓN, por escrito con el debido soporte técnico y jurídico que al respecto sea procedente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CESION Y SUBCONTRATOS:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. LA ALCALDÍA deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral de ninguna naturaleza entre LA GOBERNACION y LA ALCALDÍA, ni entre LA

GOBERNACIÓN y las personas que LA ALCALDIA llegase a contratar en virtud de este convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuaran conforme a lo previsto en el artículo 9 de la misma Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias o controversias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, ejecución, interpretación o terminación del contrato se resolverán mediante cualquiera de los mecanismos legales de solución de conflictos, prefiriéndose primero el arreglo directo, fracasado éste la conciliación, agotados los cuales se podrá acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el presente convenio, las partes llevarán a cabo la liquidación del convenio mediante acta firmada por los representantes legales de las partes que lo suscriben, dentro de los **dos (02) meses** siguientes a la terminación del mismo**,** se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento y el Municipio , de acuerdo a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Son documentos de este convenio los siguientes: a) MGA, b) Proyecto de Inversión, c) Estudio previo, d) BPIN, e) Cálculo de la administración, imprevistos y utilidades, f) Presupuesto de costos de cofinanciamiento elaborado por la Secretaria de Infraestructura del Departamento de acuerdo a las actividades contempladas en el plan de acción aprobado. g) Certificado de Disponibilidad presupuestal aportado por la alcaldía, h) Certificado de Disponibilidad Presupuestal aportado por la Gobernación del Chocó, i) Informe de vías a intervenir, j) Análisis de precio Unitario, k) Facultades del alcalde, l) acta de posesión del alcalde, m) cedula del alcalde, n) RUT del municipio, ñ) Oficio remisorio, o) Presupuesto del Proyecto, p) El acta de inicio suscrita por las partes; q) La correspondencia cruzada entre las partes; r) Las actas que se lleguen a suscribir; s) El cronograma de actividades y los demás documentos que soporten el desarrollo el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. –** El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. **2.** Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. **5.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad. **6.** Vigilar que durante la ejecución del objeto, el municipio de cumplimiento a las reglas contractuales pactadas en el presente contrato relacionadas con la seguridad de la información. **7)** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar a La Coordinación de Contratación de la Gobernación del Departamento del Chocó de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión **PARÁGRAFO:** La SECRETARIA DE

INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ se compromete a comunicar al MUNICIPIO sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Contrato de manera oportuna. **CLAUSULA VIGÉSIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: -** El Municipio se compromete a informar y denunciar ante la Entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. - **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO:** Para efectos legales, el domicilio será la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo estatuido se publicará el presente convenio en el portal único de contratación. - **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MULTAS:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del MUNICIPIO, a título de apremio, LA GOBERNACION podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 1% del valor total del convenio por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas LA GOBERNACION deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. - **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA PECUNIARIA:** El MUNICIPIO se obliga para con LA GOBERNACION a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El MUNICIPIO autoriza expresamente a la GOBERNACION con la simple suscripción del presente convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el **Código** de Procedimiento Administrativo y de lo **Contencioso Administrativo**, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** La mora o incumplimiento, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del convenio o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el convenio presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en él constituye compromiso irrevocable. - **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y cuando se suscribe por las partes en la plataforma de SECOP II. Para su legalización se requiere la presentación del recibo de pago de los derechos del impuesto de timbre, de ser el caso. Para su ejecución requiere el acta de inicio suscrita por las partes y registró presupuestal presentado por **LA ALCALDÍA DE RÍO SUCIO**.

Para constancia las partes firma en línea, plataforma secop II